



RESOLUCIÓN No 048
(30 de enero de 2020)

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA RESOLUCIÓN N° 188 DEL 30 DE JULIO DE 2010 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITE DE COSTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN"

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN DEL SOCORRO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

1. Que en el Artículo 185 y 225 de la Ley 100 de 1993 se exige de manera clara y explícita que toda Entidad Prestadora de Servicios de salud tanto Pública como Privada debe contar con adecuados sistemas contables y de costos, adicionalmente que dichas Entidades deben contar con un sistema de costos, independiente de la contabilidad financiera, pero interrelacionado con ella.
2. Que la obtención de Costos permite identificar las erogaciones por servicios personales, insumos, servicios generales y gastos indirectos, por tal motivo y con el propósito de analizar, actualizar los costos y evaluar la productividad de cada centro de costos es necesario contar con funcionarios que apoyen el proceso de depuración, selección, evaluación y consolidación de la información.
3. Que el Comité de Costos será responsable de Analizar y Avalar la información que se registra y que arroja el Sistema de Costos de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN SICOSALUD.
4. Que mediante Resolución N° 188 del 30 de Julio de 2010 se Crea el Comité de Costos de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN.
5. Que el artículo segundo de la resolución N° 188 del 30 de Julio de 2010, hace referencia a los integrantes del comité, señalando:
"ARTICULO SEGUNDO: El Comité será conformado por los siguientes funcionarios:

- Gerente o su delegado
- Subgerente Administrativo
- Subgerente Científico
- Profesional Universitario Financiero
- Profesional Universitario Contabilidad
- Jefe de Enfermería.


Invitados Permanentes

- Jefe de la Oficina de Control Interno
- Subproceso de Facturación
- Subproceso de Estadística

Invitados Técnicos

Las personas cuya intervención considere necesaria para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del comité.

Parágrafo 1°. La Presidencia del Comité de Costos será ejercida por el Gerente y en su ausencia a quien el delegue".

6. Que el artículo tercero reglamenta la periodicidad de las sesiones a realizar, indicando: 

f



“ARTICULO TERCERO: El Comité de Costos como mínimo cada dos (2) meses o cuando se cuente con una propuesta modificatoria de la forma de tabulación y registro de la información insumo notificándose a los integrantes por lo menos con una anterioridad de tres (3) días hábiles mediante oficio escrito y/o comunicación interna a través del G- soft, por parte del Secretario del Comité.

Parágrafo 1º Las sesiones se llevarán a cabo cuando asistan como mínimo la mitad más uno de los funcionarios miembros”.

7. Que se hace necesario modificar los artículos segundo y tercero de la Resolución N° 188 teniendo en cuenta observaciones del comité de costos realizado el día 30 de Enero de 2020, tal como consta en el Acta generada en dicha sesión.

Que por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo segundo de la Resolución N° 188 del 30 de Julio de 2010 el cual quedara así:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- El comité estará conformado de la siguiente manera:

- Gerente o su delegado
- Subdirector Administrativo y Financiero
- Subdirector Científico
- Profesional Universitario Área Financiera
- Profesional Universitario Área Contable
- Enfermera

Invitados Permanentes:

- Subproceso Coordinación de Facturación
- Subproceso Coordinación de Estadística
- Subproceso Coordinación de Costos
- Revisor Fiscal
- Control Interno o quien haga sus veces

Invitados Técnicos:

Las personas cuya intervención se considere necesaria para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del comité.

PARÁGRAFO.- La Presidencia del Comité de Costos será ejercida por el Gerente y en su ausencia a quien él delegue”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el artículo tercero de la Resolución N° 188 del 30 de Julio de 2010 el cual quedara así:

“ARTÍCULO TERCERO: El comité de costos se reunirá como mínimo cuatro (4) veces en el año, una (1) vez cada trimestre y/o cuando se cuente con una propuesta modificatoria, notificándose a los integrantes por lo menos con una anterioridad de tres (3) días hábiles mediante oficio escrito y/o comunicación interna a través de HISTOSOFT o correo institucional.”

A

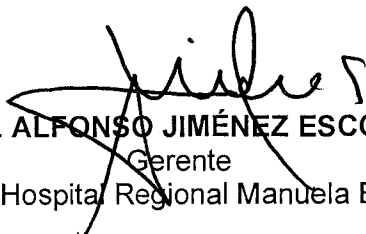



PARÁGRAFO.- Las sesiones se llevarán a cabo cuando asistan como mínimo la mitad más uno de los integrantes que establece el artículo segundo de la presente Resolución".


ARTÍCULO TERCERO.- Las demás disposiciones consagradas en la Resolución N° 188 de 2010 continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ARIEL ALFONSO JIMÉNEZ ESCOBAR
Gerente
E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán

Elaboró: Dr. Fernando Patiño Hernández / Profesional Universitario Área Financiera / E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán. 

Revisó: Dra. Sandra Patricia Rangel Guerrero / Jefe Oficina Asesora Jurídica / E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán. 

Aprobó: Dra. Gloria Deysi López Pedraza / Subdirectora Administrativa y Financiera / E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán. 